



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

**DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR, SECRETARIO GENERAL DEL
ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)**

CERTIFICO

Que el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 5 de Marzo de 2015, copiada en su literalidad dice como sigue:

En el Despacho Oficial de la Alcaldía Presidencia, siendo las diecisiete horas de la tarde del día cinco de marzo de dos mil quince, se reúnen los señores Tenientes De Alcalde, que después se dirán, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación, que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larraínzar, asisten los siguientes señores/as :

Tenientes de Alcalde

D ^a María José Megías Valverde	P. P.
D. Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro	P. P.
D. Juan Antonio Arenas Ramos	P. P.

Abierta a la sesión por la Presidencia, se procedió a cumplimentar el orden del día, como sigue :

1.- APROBACION SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (20 DE FEBRERO DE 2015)

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de Febrero de 2015 distribuida con la convocatoria.

No se producen observaciones.

Sometida el Acta a votación, la misma queda aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2.- TOMA DE RAZON POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los señores miembros/as de la Junta DE Gobierno Local de este Ayuntamiento, haciéndola suya a la siguiente RESOLUCION dictada por la Alcaldía Presidencia :

“



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) , en fecha 23 de Febrero de 2015, tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCION 5/2015

Visto que con fecha 09 de Febrero de 2015,, fue presentado escrito por Don Stephen Laurance Aucock NIE X-5307192-B , a los efectos de declaración de reconocer en situación de fuera de ordenación la edificación sita paraje de La Cruz de la Peinada , referencia catastral 18013A011005100000YL, finca registral 4497.

Emitidos informe técnico y jurídico sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, del siguiente tenor literal:

*****.

“El que suscribe, Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Algarinejo emite el siguiente informe con respecto a la petición realizada por Stephen Laurence Aucock, sobre el reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación sita en la parcela Registral nº 4497 y que se corresponde con la parcela catastral 510 del Polígono 11 de Rustica, en el paraje Cruz de la Peinada de Fuentes de Cesna Algarinejo

INFORME:

Girada visita de inspección se ha podido constatar que:

- 1.- Considerando que el municipio de Algarinejo posee un Planeamiento en Vigor 31 de Julio de Adaptación parcial a la LOUA la edificación sobre la que se pretende actuar se encuentra en Suelo no urbanizable sin protección*
- 2.- Según se plantea en la documentación grafica que se acompaña a la solicitud, se trata de una edificación, de carácter aislado, con uso de vivienda, habiéndose constado insitu que es acorde con la realidad.*
- 3.-La edificación se encuentra totalmente terminada y apta para el uso de vivienda como así consta en la certificación expedida por la Arquitecta Técnica D. María José Arroyo Guerrero de fecha de Enero de 2015 , por lo que se cumple lo estipulado en el Art 8.1 del decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose comprobado mediante la documentación grafica al alcance de los servicios técnicos municipales que las mismas tienen una antigüedad superior a los 6 años.*
- 4.-En la edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles , posee abastecimiento de la red municipal , suministro de red eléctrica y el saneamiento se ha resuelto mediante un deposito séptico biológico enclavado en la parte inferior de la parcela.*

Visto todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe estima que puede ser declarada la citada edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construida sin licencia urbanística, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

jurídico infringido, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Y para que conste y surta los efectos oportunos se redacta el presente en Algarinejo a 16 de Febrero de 2015

Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. José Antonio Carranza Sampedro.. “

“ **DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR , SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)**

Presentado escrito por Don Stephen Laurance Aucock NIE X-5307192-B , a los efectos de declaración de reconocer en situación de fuera de ordenación la edificación sita paraje de La Cruz de la Peinada , referencia catastral 18013A011005100000YL, finca registral 4497, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Conforme al artículo lo 8.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las edificaciones construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas.

Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior a la propia obra, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 185 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— El artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— La Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los siguientes supuestos:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- a) *Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).*
- b) *Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

CUARTO : *Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.*

QUINTO. *La resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina.*

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, esta resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujeta la misma, según dispone el artículo 53.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SÉXTO. *Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, conforme al procedimiento legalmente establecido, sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.*

Ello no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

SEPTIMO *Conforme a los apartados cuarto y quinto del artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, en las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.*

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

OCTAVO. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

NOVENO. Incoado el procedimiento, a la vista de la documentación aportada, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronuncian favorablemente, comprobándose que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiere notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

En Algarinejo a 17 de Febrero de 2015.

El Secretario,

Fdo .Armando Leruite Larrainzar.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el inmueble afectado por el presente procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda que se desarrolla en planta baja y primera, con una superficie construida total de 205,26 m², de los cuales 154,64 m² corresponden a la planta baja y 50,62 m² a la planta primera, y una piscina de 21 m² de lámina, que se encuentran dentro del perímetro de la finca registral 4497, parcela 510, Polígono 11, paraje Cruz de la Peinada.

SEGUNDO. Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

TERCERO. Declarar que edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

CUARTO. Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jorge Sánchez Hidalgo , en Algarinejo a veintitrés de Febrero de dos mil quince ; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde.-

Ante mi
El Secretario.-

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo Fdo.- Armando Leruite Larrainzar

.....”

3.- APROBACION DE RECIBOS Y FACTURAS PRESENTADAS AL COBRO POR TESORERIA

Examinadas las distintas facturas y recibos presentadas al cobro por Tesorería, y siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión , todo ello en virtud de la delegación de competencias conferida sen favor de la misma mediante Decreto de la Alcaldía de fecha de fecha 24 de Junio de 2011 , publicadas en el “ Boletín Oficial de la Provincia “ número 138 de fecha 21 de julio de 2011 , los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto , acuerdan por unanimidad aprobar y autorizar y los siguientes pagos :

- Al Establecimiento María Gracia Del Carmen Sánchez Samaniego de Algarinejo por un importe de **136,00 €** , por suministro de barajas de cartas para los Hogares del Pensionista según su factura que se acompaña .
- A la Oficalal Estatal de Correos y Telégrafos de Algarinejo por un importe de **37,80 €** por suministro de sellos de correos para las oficinas municipales según su factura que se acompaña número 0063
- A Canteras Manre S.L. de Priego de Córdoba por un importe de **474,32 €** , suministro de un camión de hormigón par obras carril “ Pesquera “ según su factura número 3/000102 emitida en fecha 15/02/2015
- Al Establecimiento Elec. Tallón S.L. de Algarinejo por un importe de **66,80 €** , suministro material de fontanería para los edificios y dependencias municipales según su factura número 60 emitida en fecha 27/02/2015.
- Al Establecimiento Elec. Tallón S.L. de Algarinejo por un importe de **88,22 €** , suministro de utillajes y enseres varis para el mantenimiento de los edificios y dependencias municipales según su factura número 61 emitida en fecha 27/02/2015
- A la Cristalería Ruteña S.L. de Rute (Córdoba) por un importe de **290,40 €** por arreglo de persiana del Ayuntamiento y colocación lona en remolque para



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

transportes de alimentos de Protección Civil I según su factura número 1500143 emitida en fecha 21/2/2015 .

- A Don José Francisco Martín Almirón de Algarinejo por un importe de **17,18 €** , por suministro de cable de red y conector RJ45 para la Biblioteca Pública Municipal según su factura número AC15000024 emitida en fecha 27/02/2015.

- A Grebeco Siglo XXI – Fernando Enciso Ruíz- de Atarfe (Granada) por un importe de **3.619,28 €** , suministro de mobiliario para la Biblioteca Pública Municipal según su factura número 11347 emitida en fecha 19/02/2015 .

- A Talleres Antonio Gómez Caballero de Algarinejo por un importe de **167,48 €** , reparaciones efectuadas en el coche de la Policía Local FC15-16 emitida en fecha 08/01/2015.

- A Químicos Castaño S.L. de Viator (Almería) por un importe de **1.058,44 €** , suministro materiales de limpieza para los edificios y dependencias municipales según su factura número 7826 emitida en fecha 16/02/2015.

- A Don José Antonio Carranza Sampedro - Técnico Municipal - por un importe de **1.466,66 €** , honorarios correspondientes a Enero- Febrero de 2015 según su factura número 01 -15 AYALGA emitida en fecha 5 de marzo de 2015 .

- A Don José Antonio Gordo Delgado de Loja (Granada) por un importe de **163,20 €** , por trabajos realizados sobre replanteo del Camino o Mirador en Algarinejo y Camino entre la Carretera y Residencia de la Tercera Edad y Helipuerto según su factura número 201502 -2 emitida en fecha 24/2/2015 .

- A Staples Productos de Oficina S.L.U. Kalamazoo de Galdácano (Vizcaya) por un importe de **283,38 €** , suministro de materiales para las oficinas municipales según su factura número 03/03/15 emitida en fecha 13/03/2015 .

- A La Asesoría de Intervención Gerardo J. Serrano Molinero por un importe de **800.00 €** , honorarios por servicios prestados al Ayuntamiento como Técnico de Intervención correspondientes el mes noviembre de 2014 según su factura número 1/2015 emitida en fecha 02/01/2015 .

- A La Asesoría de Intervención Gerardo J. Serrano Molinero por un importe de **800.00 €** , honorarios por servicios prestados al Ayuntamiento como Técnico de Intervención correspondientes el mes diciembre de 2014 según su factura número 2/2015 emitida en fecha 02/01/2015 .

- Al Establecimiento la Floristería - Librería y Zapatería “ Mari “ de Algarinejo por un importe de **165,55 €** , suministro de artículos y enseres varios para la dependencias municipales según sus facturas números 1 emitida en fecha 25/2/2015 y números 2 y 3 emitidas en fecha 4/3/2015

4.- TOMA DE RAZON POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESCRITOS DE ESPECIAL RELEVANCIA CURSADOS A LA ALCALDIA PRESIDENCIA



Po el Sr. Alcalde se cuenta a los asistentes el archivo de la Diligencia de ordenación dictada por el Juzgado de lo Social Número Siete e de Granada en los autos de despido seguidos ante el mismo bajo el número 361/13 a instancia de Doña María Inés Sánchez Alcaráz contra el Ayuntamiento de Algarinejo, por la que se declara la firmeza de la Sentencia dictada que absolvía al Ayuntamiento, acordándose el archivo de las actuaciones

5.- CUAQUIER OTRO ASUNTO DECLARADO URGENTE

No se produjeron

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró finalizada la reunión y la Sesión quedo levantada a las dieciocho horas y treinta minutos del día de su inicio, de todo lo cual, se levanta Acta, por mí, el Secretario , que Certifico.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 208 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a cinco de marzo de dos mil quince.

Vª.- Bª.-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo.-